

donde se ha de averer que tanto tiempo
a desbido, por constante del quebra las causas
Causales que amañifestado se veia, veres des
ta villa, y suplica al Sr. Gov. mande a los Caballe
ros Capitulares que la Compromen, y se allan presen
tes el Sr. persona de Abono o que apanza a do
cumentos. De los con nombrados Conel. Respecto
del causal o causal que se ven Cruzar en supore
yno Cruzar primo, lo que se seque Inmediatam.
parano Mandar Vnca Inportante de Abono
para la N.ª de Aviensa y que no se ocasionen los
graves perjuicios que en su Descripcion pueren
nublar al bienestar Comun y particular desta
Villa, y protesta que de lo contrario no se pueren
perjuicio

El Sr. D. Juan Lucas de los Rios Dip. que en
terrido de memoria presentado por el Sr. D.
Jph Carrero Cuias Causales se pueren muy justos
y asi mismo Interados tambien de lo que se pueren
to por los Caballeros Capitulares Viro el Inconve
niente que puede nublar de la Mandar. De sus
to tan Inportante por tanto es el voto Claros
table de la Descripcion, y suplica al Sr. Gov. se
Orda mandar se pase ala Clef.ª de la Villa
que se compere a esta villa y su Comun baxo a
quella qualidad y circunstancias que asta
aqui se aecho

El Sr. D. J.º de la Cruz Dip. de la Com.
ma Conel. Dictamen. El Sr. D.º Alonso de la
Cruz

El Sr. D.º Antonio Melares Dip. que de
seconde el Sr. D.º Jph Carrero de las causas pre
sentes de esta villa. De se vea de verbalmente